DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.890.-
Año CXXXVII - Nº 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....$200.- (IVA incluido)
Atrasado .....$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas
Santiago, Martes 24 de Junio de 2014

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Decreto número 545 exento.- Designa nuevo orden de subrogación en el cargo de Subsecretario General de Gobierno. P.1

Resolución número 272/812 exenta.- Delega en don Mario Hernán González Rebolledo la facultad para suscribir convenio operativo para la colaboración específica entre la Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno.....P.2

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de decreto número 328 exento, de 2014, que modifica decretos que indica, regularizando cartografía en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos ubicados en la XI Región..... P.2

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales

Resolución número 275 exenta.- Inicia procedimiento administrativo y convoca a proceso de consulta que indica P.2

Resolución número 276 exenta.- Inicia procedimiento administrativo y convoca a proceso de consulta que indica P.3

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Resolución número 931 exenta.- Modifica resolución Nº 891 exenta, de 2009, que actualiza delegación de facultades a Jefe División Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Trabajo. Agrega facultad que indica P.4

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Decreto número 2.157 exento.- Establece orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso y deja sin efecto decreto exento que indica..... P.4

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

Resolución número 177 exenta.- Prorroga plazos que indica, fijados en conformidad a la resolución Nº 421 exenta, de 2013..... P.4

Resolución número 204 exenta.- Incorpora vías para la circulación de vehículos de locomoción colectiva en la ciudad de Los Álamos.....P.5

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Resolución número 2.035 exenta.- Establece especificaciones del mecanismo comparativo o cotizador de ofertas conjuntas P.5

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Decreto número 416 exento.- Deja sin efecto decreto Nº 335 exento, de 2011, y establece orden de subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Aysén..... P.6

Decreto número 507 exento.- Dispone orden de subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Maule..... P.6

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.6

Dirección del Trabajo

Resolución número 556 exenta.- Establece y sistematiza nueva estructura orgánica y funcional del Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo. P.7

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Providencia

Ordenanza número 131.- Modifica ordenanza N° 4, de 2002, sobre publicidad y propaganda..... P.7

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio Secretaría General de Gobierno

DESIGNA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Núm. 545 exento.- Santiago, 13 de junio de 2014.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 7 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 79 y 81 del DFL Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley Nº 19.032; en el DFL Nº 1 (ley Nº 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL 1/19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el DS Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los decretos exentos Nº 547, de 2013, y Nº 39, de 2014, ambos de este Ministerio, y en la resolución Nº 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que por razones de buen servicio se requiere mantener un orden de subrogación actualizado para el cargo de Subsecretario General de Gobierno.
2. Que atendido el cambio de autoridades ocurrido el día 11 de marzo de 2014, ninguna de las personas individualizadas en los decretos exentos Nº 547, de 2013, y Nº 39, de 2014, desempeña algún cargo dentro de este Ministerio.

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago
Fono: +562 2 4863600

Fono Atención a Regiones: +56 2 24863601
Atención a consultas: consultasdof@interior.gob.cl
Atención a regiones: cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

RED BOA Foro Americano de Diarios Oficiales

3. Que de acuerdo a lo ya señalado, y por razones de buen servicio, se hace necesario establecer un orden de subrogación para el cargo de Subsecretario General de Gobierno.

Decreto:

1. Desígnase, a contar de esta fecha, por razones impostergables de buen servicio, el siguiente orden de subrogación, en orden de prelación, para el cargo de Subsecretario General de Gobierno, en caso de ausencia del titular, o que este último no pueda ejercer sus funciones:

   1º. Don Camilo Igor Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, Directivo, Titular, Grado 2 EUS.
   2º. Doña Paula Andrea Walker Cárdenas, Directora de la División Secretaría de Comunicaciones y Cultura, Directiva, Titular, Grado 2 EUS.
   3º. Don Miguel Ángel Candia Irarrázabal, Director de la División de Administración y Finanzas, Directivo, Titular, Grado 2 EUS.

2. Déjese sin efecto cualquier otro orden de subrogación establecido anteriormente a través de acto administrativo de esta Secretaría de Estado para el cargo de Subsecretario General de Gobierno.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

DELEGA EN DON MARIO HERNÁN GONZÁLEZ REBOLLEDO LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONVENIO OPERATIVO PARA LA COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO

(Resolución)

Núm. 272/812 exenta.- Santiago, 9 de junio de 2014.- Vistos: El decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.032; el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 12 de febrero de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto Nº 34, de 11 de marzo de 2014, de la Presidencia de la República; el decreto Nº 41, de 17 de marzo, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la resolución exenta Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el Ministerio Secretaría General de Gobierno, está consciente que su gestión interna determina que la entrega de productos estratégicos a la ciudadanía, sea de calidad y, por tanto, tiene como objetivo permanente, implementar instrumentos que contribuyan al mejoramiento de sus procesos internos;
2. Que el artículo 2º del DFL Nº 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, establece que existirá en cada región del país, a excepción de la Región Metropolitana, una Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, la cual, además de servir de organismo asesor del Intendente respectivo, ejecutará, dentro de su ámbito territorial, las funciones de la propia cartera.
3. Que mediante decreto Nº 41, de 17 de marzo, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se nombró a don Mario González Rebolledo, cédula nacional de identidad Nº 9.226.795-4, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía.
4. Que el artículo 24 del DFL Nº 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los Subsecretarios se desempeñan como Jefe de Servicio de la Subsecretaría correspondiente.
5. Asimismo, el inciso segundo del artículo 31 del DFL Nº 1-19.653 citado dispone: Que al Jefe de Servicio le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne.
6. Que este Subsecretario entiende la importancia de la suscripción del referido convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía y la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
7. Que el inciso final del artículo 41 del DFL Nº 1-19.653 señala que se podrá delegar la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.
8. Que en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, contemplados en el DFL Nº 1-19.653 citado y en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, es necesario agilizar la tramitación de los procesos que provocan un recargo innecesario en el Gabinete del Subsecretario.

Resuelvo:

1. Delégase en don Mario Hernán González Rebolledo, Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de la Araucanía, la facultad de suscribir convenio operativo de colaboración específica entre la Subdirección Nacional de Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, de 4 de junio de 2014, en representación de este Subsecretario General de Gobierno.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA DECRETOS QUE INDICA, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS UBICADOS EN LA XI REGIÓN

(Extracto)

Por decreto exento Nº 328 de 19 de junio de 2014 de este Ministerio, modifícanse los DS Nº 706 de 1998 y Nº 610 de 1999, los decretos exentos Nº 336, Nº 775, ambos de 2003, Nº 142, Nº 143 y Nº 622, todos de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establecieron áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la XI Región, en el sentido de regularizar su cartografía, de acuerdo a lo señalado en el decreto extractado.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 19 de junio de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Desarrollo Social

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

(Resoluciones)

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA A PROCESO DE CONSULTA QUE INDICA

Santiago, 29 de mayo de 2014.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 275 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley

N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y Nº 2 del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo Nº 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo Nº 66, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 Nº1 letra a) y Nº 2 del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en las demás normas aplicables.

Considerando:

Que, el decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, con fecha 4 de marzo de 2014, entró en vigencia el decreto supremo Nº 66, del Ministerio de Desarrollo Social, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 Nº1 letra a) y Nº 2 del citado Convenio Nº 169, y deroga normativa que indica.

Que, en el marco de los denominados "50 Compromisos para mejorar la calidad de vida en el Chile de todos", se comprometió la creación del Consejo de Pueblos Indígenas, órgano autónomo y representativo de los diversos pueblos que existen en Chile.

Que, conforme a lo señalado durante el reciente mensaje presidencial del 21 de mayo, resulta necesario iniciar de manera conjunta con los pueblos indígenas de Chile, un proceso de consulta del anteproyecto de Ley que Crea el Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas, según los criterios definidos en el Convenio Nº 169 de la OIT y en el decreto supremo Nº 66, del Ministerio de Desarrollo Social, de 2013, de manera que, por una parte, se recojan las aspiraciones e intereses de los pueblos indígenas de Chile respecto del referido proyecto, y por otra, el Estado de Chile cumpla sus compromisos históricos con estos pueblos trabajando de manera estrecha con sus integrantes e instituciones representativas, a objeto elaborar el proyecto de ley bajo un estricto apego al principio de buena fe y las normas vigentes.

Que, en este sentido, entre los contenidos a consultar del anteproyecto de Ley que Crea el Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas, se encuentra su naturaleza y funciones; la elección de consejeros y su funcionamiento.

Resuelvo:

1º Instrúyase procedimiento administrativo respecto al Proceso de Consulta del Anteproyecto de Ley que Crea el Consejo o Consejos de Pueblos Indígenas.

2° Convóquese a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo Nº 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

3° Confecciónese el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo Nº 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° Remítase copia íntegra de la presente resolución a la Fiscalía; al Gabinete Subsecretaría de Servicios Sociales; al Gabinete Subsecretaría de Evaluación Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; a la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, del Ministerio de Desarrollo Social; y a la Oficina de Partes.

Anótese y publíquese.- María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Juan Eduardo Faúndez Molina, Subsecretario de Servicios Sociales.

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONVOCA A PROCESO DE CONSULTA QUE INDICA

Santiago, 29 de mayo de 2014.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 276 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el artículo 6° N° 1 letra a) y Nº 2 del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo Nº 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo Nº 66, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 Nº1 letra a) y Nº 2 del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en las demás normas aplicables.

Considerando:

Que, el decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Promulga el Convenio Nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, con fecha 4 de marzo de 2014, entró en vigencia el decreto supremo Nº 66, del Ministerio de Desarrollo Social, de 2013, que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 Nº1 letra a) y Nº 2 del citado Convenio Nº 169, y deroga normativa que indica.

Que, en el marco de los denominados "50 Compromisos para mejorar la calidad de vida en el Chile de todos", se comprometió la creación del Ministerio de Pueblos Indígenas, órgano que será el encargado de colaborar con el Presidente de la República en la definición de una política indígena para Chile.

Que, conforme a lo señalado durante el reciente mensaje presidencial del 21 de mayo, resulta necesario iniciar de manera conjunta con los pueblos indígenas de Chile, un proceso de consulta del anteproyecto de Ley que Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas, según los criterios definidos en el Convenio Nº 169 de la OIT y en el decreto supremo Nº 66, del Ministerio de Desarrollo Social, de 2013, de manera que, por una parte, se recojan las aspiraciones e intereses de los pueblos indígenas de Chile respecto del referido proyecto, y por otra, el Estado de Chile cumpla sus compromisos históricos con estos pueblos trabajando de manera estrecha con sus integrantes e instituciones representativas, a objeto elaborar el proyecto de ley bajo un estricto apego al principio de buena fe y las normas vigentes.

Que, en este sentido, entre los contenidos a consultar del anteproyecto de Ley que Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas, se encuentra su objetivo; sus competencias generales; sus atribuciones; su organización; el Consejo Interministerial para Pueblos Indígenas; y la Política Nacional Indígena.

Resuelvo:

1º Instrúyase procedimiento administrativo respecto al Proceso de Consulta del Anteproyecto de Ley que Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas.

2° Convóquese a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto supremo Nº 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

3° Confecciónese el respectivo expediente administrativo del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo Nº 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

4° Remítase copia íntegra de la presente resolución a la Fiscalía; al Gabinete Subsecretaría de Servicios Sociales; al Gabinete Subsecretaría de Evaluación Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; a la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas, del Ministerio de Desarrollo Social; y a la Oficina de Partes.

Anótese y publíquese.- María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Juan Eduardo Faúndez Molina, Subsecretario de Servicios Sociales.